

ACTA N°18

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION PROMAGDALENA

En la ciudad de Santa Marta, siendo las 4:00 p.m. del día 31 diciembre 2020

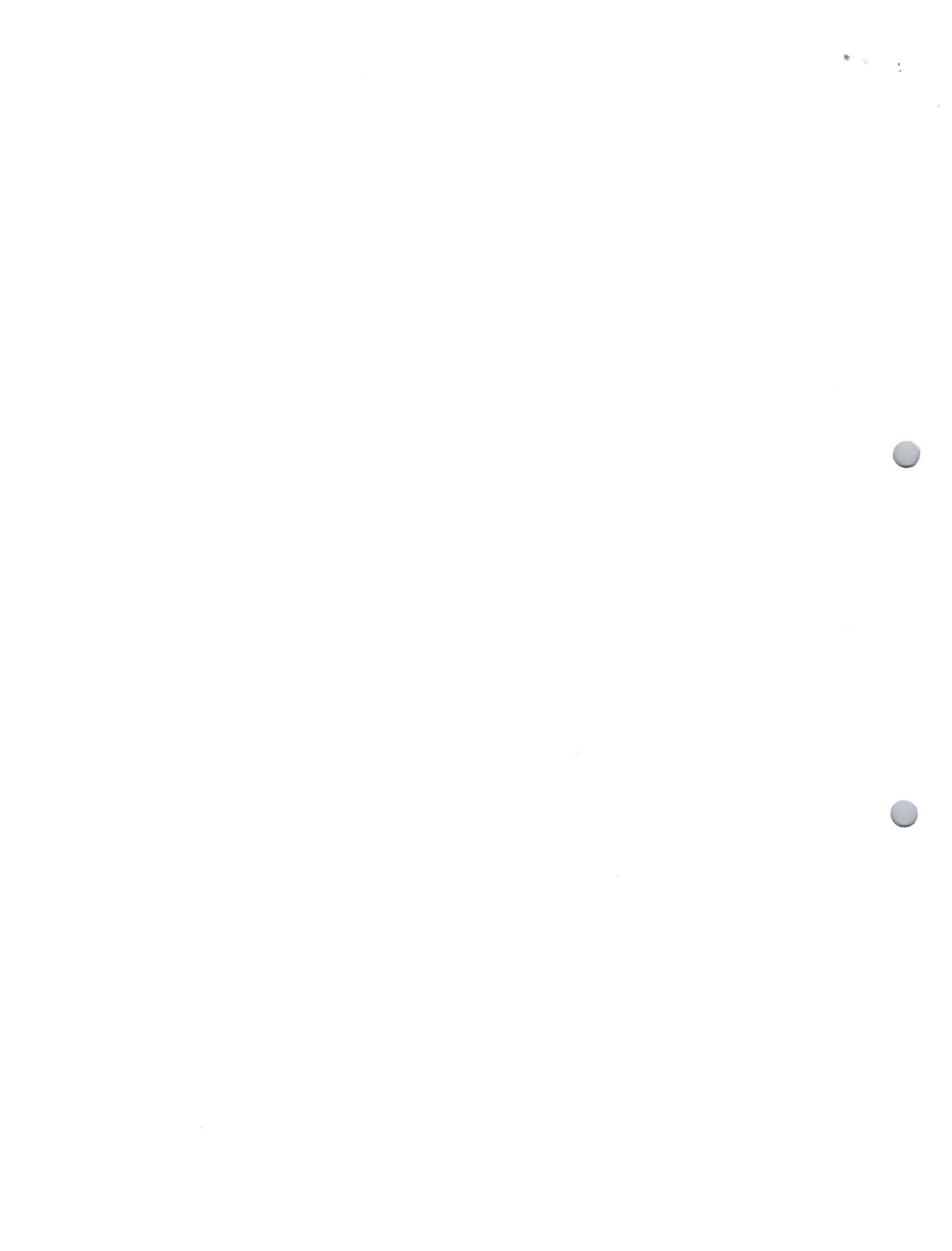
En la sede social de la FUNDACION PROMAGDALEMA, se reunió en ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA de los miembros asociados de la Fundación, vía virtual por la aplicación zoom, Cumpliendo todos los requisitos de sanidad y protocolos exigidos por el Gobierno Nacional, Departamental y distrito de Santa Marta, algunos miembros se acogen a las medidas sanitaria Del aislamiento preventivo obligatorio y la emergencia económica dictada a nivel nacional para mayores de 70 años, por esto la convocatoria en forma virtual y antelación exigidas en el estatuto social y la ley colombiana.

A continuación se propuso el siguiente temario de orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes virtualmente, y se llevó a cabo así:

ORDEN DEL DIA:

1. llamado a lista y verificación del quorum
 2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea extraordinaria de asociados.
 3. **Aprobar la Adición al artículo 3º del estatuto social de la Fundación Promagdalena, así:**
Que el objeto social principal de La Fundación Promagdalena, como Entidad sin ánimo de lucro, su actividad **principal meritoria**. Corresponde a la **SALUD**, entendida como la prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de atención y prevención de las enfermedades.
Que esta actividad meritoria en salud serán de interés general y tendrá acceso la comunidad.
 4. **Aprobar la adición al artículo 5º de estatuto social, así:**
Los aportes sociales no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación patrimonial.
- 5º **Aprobar la adición al artículo 6º del estatuto social, así:**
Que los excedentes o beneficios netos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa Ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación patrimonial.



6º SE APRUEBE Y SE AUTORICE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SRA. LINA JOHNSON PARA QUE SOLICITE QUE LA FUNDACIÓN PROMAGDALENA PERMANEZCA Y/O SEA CALIFICADA, COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

7º LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1º LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

Para deliberar y decidir participaron en la reunión o Asamblea general de asociados, vía virtual por la aplicación zoom, las siguientes personas, así:

Dra. Ella milena Barrios Directora Ejecutiva, científica.
Dr. Luis Gastelbondo García, asociado médico cirujano.
Sra. Lina Johnson de Barrios. – Representante Legal.
Sr. Augusto Barrios- Área contable y Financiera.

Se determina que había quorum para deliberar y aprobar las decisiones en bien de la Fundación.

2º ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD HOC DE LA ASAMBLEA.

Los miembros de la Asamblea eligió por unanimidad a las siguientes personas miembros Para presidir la reunión o Asamblea a Dra. Ella M. Barrios Johnson como presidente y al señor Augusto Barrios como secretario ad hoc, los cuales aceptaron los cargos y tomaron posesión de los mismos, para lo cual fueron designados.

3º APROBAR LA ADICION AL ART. 3º DEL Estatuto social de la Fundación

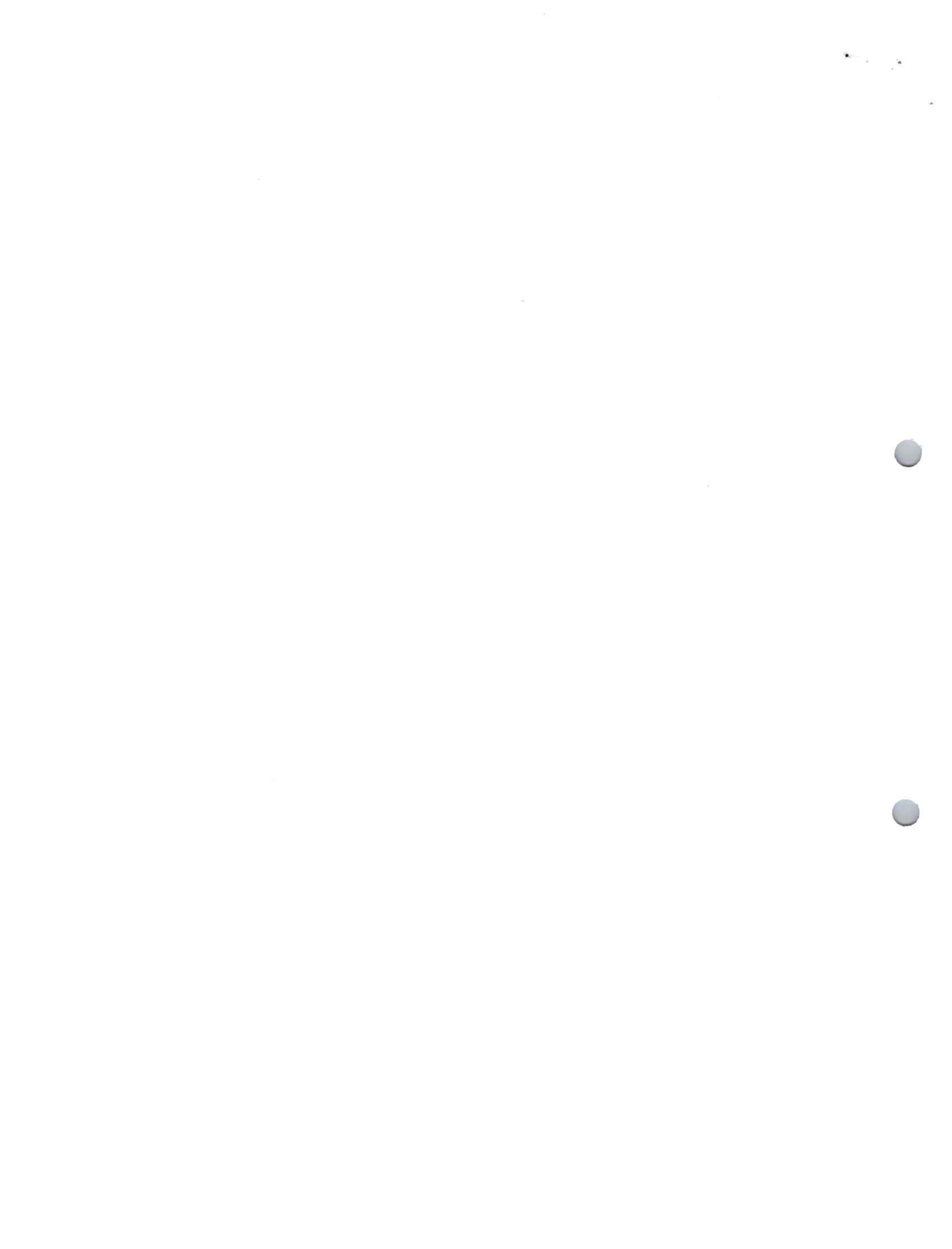
Se estableció que el tema de la salud en Colombia es muy complejo y la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicios de salud está determinada por la cantidad de decretos reglamentarios, y acuerdos del consejo Nacional de seguridad social en salud y directivas ejecutivas que tome el ministerio de seguridad social y la superintendencia Nacional de salud y el ministerio de salud y las circunstancias que se padecen con la pandemia del covid -19.

La Asamblea estuvo de acuerdo que el tema de la salud y la prestación del servicio de salud para la Fundación Promagdalena es una actividad meritoria enumerada en el artículo 359 del E.T. y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional

La Asamblea por decisión y votación unánime aprueba La adición al artículo 3º de los estatutos social de la fundación Promagdalena en los términos presentados a su consideración.

4º APROBAR LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 5º DEL ESTATUTO SOCIAL.

Los miembros de la asamblea estuvieron de acuerdo por decisión y votación unánime aprobar La adición al artículo 5º del Estatuto social en los términos y redacción puesta a su consideración.



5º APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL ART 6º DEL ESTATUTO SOCIAL.

Los miembros de la Asamblea por decisión y votación unánime aprueban la adición al artículo 6º del Estatuto social en los términos y redacción puesta a su consideración.

6º SE APRUEBE Y SE AUTORICE A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SRA. LINA JOHNSON para que SOLICITE QUE LA FUNDACIÓN PERMANEZCA Y/O CALIFICADA COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO DE RENTA.

Los miembros de la Asamblea estuvieron de acuerdo que en el Acta nº 16 de fecha 20 junio 2020 se había presentado a consideración de la Asamblea dicha aprobación y autorización al Representante Legal de la Fundación y por razones desconocidas no aparece dicha autorización

La Asamblea de la fundación Promagdalena Autoriza al Representante legal, para que solicite la permanencia y calificación de la fundación como una Entidad pertenezca al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.

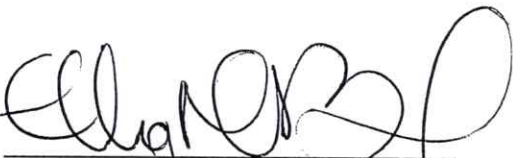
La dirección administrativa y la Dirección ejecutiva han venido realizando un esfuerzo económico de planeación de inversión de los excedentes o beneficios netos tratado como exentos, en obras de infraestructura en Santa Marta como en los pueblos del Dpto. del magdalena, en territorio de su jurisdicción como las ciudades de Ciénaga, El Banco, plato, San Sebastián, Santana, Salamina y de igual forma ha venido realizando compras de equipos médicos científicos y estructura médica y odontológica y de laboratorio, para el mejoramiento de los servicios de salud.

La presencia del personal médico, enfermeras y personal médico especializados de las distintas áreas de la salud y el desplazamiento a las zonas de su jurisdicción en cumplimiento de la prestación de los servicios de salud es enorme y brutal. (Anexo años 2.018 y 2.019 copia de las inversiones realizadas de los excedentes calificados como exentos).

7º LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Siendo las 6:00 p-m-, agotado el orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, se dio lectura a la presente Acta y se da por terminada la Asamblea extraordinaria y el Acta se aprueba en todas sus partes, hoy 31 diciembre de 2020, se levanta la sesión.

En constancia se firma por los suscritos presidente y secretario.



ELLA M. BARRIOS JOHNSON
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



AUGUSTO BARRIOS
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

